

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 316 de 12 Nbre.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,

Comercio y Obras públicas.

#### EXPOSICION

Señor: El Real decreto dictado en 14 de Agosto de 1893 para la supresión de las Secciones de Fomento, dispone en su art. 2.º cuáles han de ser los funcionarios que despachen los diferentes asuntos que hasta aquella fecha habían sido tramitados por dichas Secciones, encomendando los referentes a Obras públicas, Montes ó Minas a los Ingenieros Jefes de los ramos a que corresponden.

Esta disposición ha dado lugar a diferentes interpretaciones, pues, al paso que por orden circular de la Dirección general de Obras públicas de fecha 24 de aquel mismo mes, contestando a la consulta hecha por algunos Gobernadores de provincia, se decía que los asuntos de ferrocarriles debían ser despachados por las Divisiones respectivas, la Real orden de fecha 25 de Septiembre del mismo año resolvió en su art. 21 que los Ingenieros Jefes de las provincias quedasen encargados de la tramitación de los expedientes relativos a ferrocarriles y a todos los demás servicios especiales de Obras públicas.

Esta última interpretación es la que ha venido rigiendo hasta la fecha, y resultado de la misma ha sido que en aquellas provincias en que los expedientes que hay que tramitar son muy numerosos se ha impuesto a los Ingenieros Jefes de Obras públicas una tarea muy superior a la que pueden desempeñar en buenas condiciones y sin desatender los deberes más especialmente propios de su cargo, no consiguiéndose, apesar de ello, ninguna ventaja positiva para el servicio, antes bien, la circunstancia de que en muchos expedientes tengan que intervenir dos diferentes Jefaturas del mismo Cuerpo, para emitir una el informe técnico y la otra el de

carácter puramente administrativo, exige necesariamente alguna mayor ó menor pérdida de tiempo, con el consiguiente retraso en el despacho de los asuntos.

La circunstancia de que las Divisiones de ferrocarriles abarcan muchas provincias, en algunas de las cuales no reside ningún funcionario afecto a la respectiva División, y de que lo mismo puede ocurrir en otros servicios especiales de Obras públicas como sucede en las actuales Divisiones de trabajos hidráulicos, dió sin duda lugar a que se adoptara como más expeditiva la interpretación que hoy está en vigor; pero tal circunstancia, que no ha sido óbice para que los Ingenieros Jefes de Minas y Montes tramiten los expedientes de su incumbencia en provincias en que no residen, ni para que los expedientes de obras públicas de Alava, Guipúzcoa y Navarra se hayan venido despachando por un Ingeniero Jefe residente en Bilbao, tampoco puede oponer dificultades a los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles y de trabajos hidráulicos para que desempeñen análogos servicios en la especialidad que respectivamente les incumbe.

Es más, dicha circunstancia está prevista y resuelta en el art. 12 de la misma Real orden ya citada.

Fundado en las consideraciones que quedan expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Noviembre de 1903.  
—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Gasset.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las prescripciones contenidas en el art. 2.º del Real decreto 14 de Agosto de 1893, suprimiendo las antiguas Secciones de Fomento en los Gobiernos civiles, se entenderán aclaradas en el sentido de que los expedientes relativos a ferrocarriles y aguas terrestres que actualmente tramitan los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las respectivas provincias, serán despachados en lo sucesivo por los Jefes de las correspondientes Divisiones de ferrocarriles y de trabajos hidráulicos.

Art. 2.º Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior los asuntos de ferrocarriles y de aguas que corresponden a las islas Balea-

res y Canarias y los de aguas que afectan a los cauces públicos que en las provincias Vascongadas y Navarra desaguan en el Cantábrico, los cuales continuarán en su totalidad a cargo de los Ingenieros Jefes que hoy los tramitan é informan.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de Obras públicas procederán, desde luego, a formalizar los inventarios de los expedientes de todas clases que en virtud de este decreto deban pasar a las Jefaturas de las divisiones de ferrocarriles y trabajos hidráulicos, y cuidarán de hacer la entrega de los mismos a los Ingenieros Jefes de los servicios especiales a quienes respectivamente correspondan, antes de que termine el mes de Diciembre del presente año.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil novecientos tres.—Alfonso.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

(«Gaceta» núm. 311 de 7 Nbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

#### ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 8 de Mayo del corriente año y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar a dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, considerándose excluidos a los aspirantes cuyas solicitudes y docu-

mentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Noviembre de 1903.  
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 309 de 5 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.594.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.401.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad J. Jorquera é hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *Convenio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo del Horno, diputación de los Puertos; lindando por N. minas «San Simón» y «Tres Compañeros»; E. esta última y «El Pato», y los demás veintios terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo E. del diámetro E. O. del pozo del Barranco Grande; y desde él se medirán al E. 25'89 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 234'23; segunda a tercera O. 400; tercera a cuarta S. 600; cuarta a quinta E. 700; quinta a sexta N. 300; sexta a séptima O. 300, y séptima a punto de partida N. 65'77 metros. La demarcación se efectuará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Octubre de 1903.—Antonio Belmar.



# Jefatura de minas de Murcia.

EXTRACTO de la cuenta que rinde esta Jefatura en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, por el cual se estableció el descuento del 5 por 100 sobre los depósitos que están obligados á hacer los peticionarios de concesiones mineras y se previno la aplicación que debe dársele á dicho descuento; cuya cuenta corresponde al tercer trimestre del corriente año.

**Ingresos.**

Pesetas.

**CARGO**

Julio de 1903.—Por sobrante del trimestre anterior.	109 40
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los expedientes despachados en el campo y cuyos depósitos se liquidaron con las cuentas del personal facultativo (A).	187 50
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los expedientes renunciados y cuyos depósitos se devolvieron á los interesados (B).	45 10
Por importe del 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros presentados durante este mes de Julio (C.)	160 50
Agosto de 1903.—Por el concepto expresado en (A.)	64 45
Por el concepto expresado en (C.)	159 70
Septiembre de 1903.—Por el concepto expresado en (A.)	33 20
Por el concepto expresado en (B.)	63 60
Por el concepto expresado en (C.)	75 20

Total de cantidades ingresadas. 898 65

**Cantidades invertidas.**

Personal.	Material.	TOTAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.

**DATA**

1.º Julio de 1903.—Por nómina de escribientes temporeros durante el segundo trimestre.	466 »	466 »
Por impresos y objetos de escritorio, según factura de los señores Hijos de Nogués de 30 de Junio último.	255 45	
31 Julio 1903.—Por porte del libro talonario de registros núm. 83.	7 50	
1.º Octubre 1903.—Por impresos y objetos de escritorio, según factura de los Sres. Hijos de Nogués, de 30 de Septiembre último.	57 50	320 45
Total de gastos.	466 »	786 45

**Resumen.**

Importa el cargo.	898 65
Idem la data.	Personal. . . 466 »
	Material. . . 320 45
Sobrante para el trimestre siguiente.	112 20

De forma que importando el cargo 898 pesetas 65 céntimos y la data 786 pesetas 45 céntimos, resulta un sobrante para el cuarto trimestre del corriente año, de 112 pesetas 20 céntimos, de cuya cantidad me haré cargo en la cuenta del referido trimestre, así como me dataré de las cantidades invertidas en el pago del personal temporero que ha prestado sus servicios durante el tercer trimestre é importante la suma de 456 pesetas 55 céntimos, que no ha podido tener cabida en la presente cuenta.

Murcia 29 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Antonio Belmar.—V.º B.º: El Gobernador, Bullón.

**Cuarta sección.**

Número 1.612.

**COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA**

**Anuncio**

Debiendo procederse al arriendo de una casa cuartel para albergue de la fuerza de caballería de esta Comandancia establecida en el punto de Puerto Mazarrón, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en dicho término presentar sus proposicio-

nes en el plazo de ocho días á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, al Capitán de Carabineros residente en San Antonio Abad, extramuros de esta plaza, el que aceptará la que reuna mejores condiciones y desechará las demás, advirtiendo á quien le sea adjudicado el arriendo satisfará los gastos que ocasione la inserción de este anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 12 de Noviembre de 1903.—El Teniente Coronel primer Jefe, Julio G.º Higuero.

**Edicto.**

Don Francisco González Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitania general de Valencia en la plaza de Cartagena, y nombrado para diligenciar un exhorto procedente del expediente que en la plaza de Tarragona se instruye por inutilidad al soldado del Regimiento Infantería Almansa, número diez y ocho, José Balaguer Francés.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza á dicho soldado, hijo de Juan y de Cesárea, natural de Cartagena, de veintidós años, de oficio persianero, cuyo paradero en esta provincia se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de la misma, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Carmen, número sesenta y siete, segundo derecha, ó bien manifieste su actual residencia, á fin de que preste declaración; quedando advertido que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 10 de Noviembre de 1903.—Francisco G. Anleo.—Rubricado.—Por su mandato, Es copia, El Cabo Secretario, José Rodríguez.

**CAPITANIA GENERAL DE MARINA**

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

**Estado Mayor.**

Don Antonio Eulate y Férez, Capitán de Navio de primera clase de la Armada y Jefe de Estado mayor de este Departamento, de orden del Excmo. Sr. Capitán general del mismo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 23 de Octubre último y con sujeción á lo que preceptúa el vigente reglamento de la Escuela de Condestables, se convoca á exámenes de oposición para cubrir tres plazas de artilleros alumnos para dicha Escuela que corresponden á este Departamento.

Los que deseen optar á ellas elevarán sus solicitudes al Excmo. Señor Capitán general del mismo antes del día 2º del corriente, en el bien entendido concepto de que pasada esta fecha no será admitida ninguna instancia, debiéndose acompañar acta de nacimiento que acredite hallarse comprendidos entre los 16 y 20 años de edad los paisanos, ó entre 15 á 21 si fuesen hijos de militares; certificado de buena conducta y de no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos. Los mismos documentos y una co-

pia del último Real despacho ó nombramiento de su padre, si el aspirante es hijo de militar.

Los exámenes darán principio el día 1.º de Diciembre próximo y versarán sobre las materias siguientes: Leer con corrección; escribir al dictado con buena letra y ortografía; principios de Gramática castellana en que se comprendan los conocimientos necesarios para hacer un buen examen analítico y ortográfico de cualquier escrito; sistema de numeración y las cuatro reglas de números enteros en su parte teórica y práctica.

Los aspirantes que residan fuera de esta capital de Departamento y sean admitidos para tomar parte en las oposiciones, deberán efectuar el viaje de su propia cuenta; así como también el regreso á sus domicilios hasta que sean llamados para el ingreso en la Escuela los que resulten con plaza.

Cartagena 10 de Noviembre de 1903.—Antonio Eulate.

**Quinta sección.**

Número 1.361.

**Edicto.**

Zona 4.ª—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—3.º trimestre de 1903.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 del actual, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>AGUILAS</b>		
10520	J. Fermín Asensio.	3'08
24	Manuel Acuña Gris.	34'92
27	Mateo Bravo García.	3'94
29	Juan Carrasco, sus hijos.	2'46
31	Antonio Díaz Ancor.	2'63
36	Antonio Jiménez Perán.	6'11
39	Buenaventura Gris.	8'17
40	Maria Gómez.	1'66
41	José Jiménez Pérez.	5'14
42	Ramón de la Guarda.	17'61
45	Andrés López.	8'91
46	Felipe López Castaño.	10'62



Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
51	Alejandro Marin.	8'28	89	Manuel Flores.	1'77
52	Santiago Martínez Andreu.	2'17	90	Manuel Flores Bravo.	39'49
53	Alfonso Moreno López.	33'12	96	Mateo González Mula.	12'17
55	Enrique Marin López.	211'66	700	Gonzalo Perea Albarracín.	537'41
56	Honorato Marin.	4'74	6	Isabel Márquez Guirado.	2'23
57	Juan Moreno Pérez.	18'01	8	José Manuel Rodríguez.	3'69
58	Maria Monserrat Gallego.	2'17	14	Miguel Gómez.	110'76
62	Pedro Nolasco Porlán.	11'03	18	Faustino Sánchez.	3'25
65	Diego Pérez Chuecos.	7'08			
69	Antonio Romero Morales.	3'14		CEHEGIN	
72	Francisco Romero Fernández.	41'27	25	Pedro Asensio.	2'40
76	Raimundo Ruano.	574'84	29	Trinidad Casanova Chico.	2'63
80	Antonio Sanz Vicente, herederos.	19'72	36	Ignacio Gregorio Chico.	55'84
81	Juan Serrano.	1'89	38	Luis Giner.	1'94
86	Diego Peralta Zapata.	2'51	39	Ricardo García.	20'80
			42	Antonio Molina.	11'43
	ALEDO				
88	Francisco Romera Romera.	1'71		CASTELLON	
	ALHAMA		54	Domingo Gijón.	1'24
90	José María Cayuela.	5'94		CIUDAD REAL	
	ALCANTARILLA		55	J. José Carrasco Morote.	4'92
91	Francisco Castillo.	2		ELCHE	
92	Juan Velasco Lirón.	3'20	56	Manuel Laborda.	3'83
	ANDUJAR			FUENTE-ALAMO	
94	Maria Concepción Alcaraz.	2'11	58	Ginés Hernández.	10'91
	ALICANTE			ESCUADA	
98	Trinidad Fuentes Teruel.	99'33	63	Francisco de P. Herrera.	89'74
99	Enrique Roca Togores.	28'87		JIJONA	
	BARCELONA		67	Alfonso Rovira L. Guevara.	20'01
601	Luis Ciller Benítez.	58'29		GUADALAJARA	
2	Formosa y Hernández.	9'16	68	J. Alfonso Fernández Ossorio.	18'52
3	Eusebio Hurtado Ferreros.	4'06		HUERCAL	
5	Emilia Peidró Vildosole.	187'52	71	Francisco Asensio.	3'03
7	Ignacio Servet Borja.	13'94	74	José Agüera Morales.	1'89
8	Matilde Servet Borja.	13'48	76	J. B. Alarcón Valera.	2'86
9	Joaquín Villavichia.	13'72	80	Baltasar Benítez Parra.	1'77
	BULLAS		83	Matias Ballesta Izquierdo.	9'09
11	Jerónimo López Hernández.	4'97	86	Maria Campos López.	10'97
13	Juan López.	1'89	87	Simón Campos Aznar.	2'17
14	José Pascual Gil.	5'43	92	Francisco López García.	2
	CARTAGENA		96	José Fernández Gómez.	2'34
15	Fulgencio Anrich.	8'83	805	José Jiménez.	4'34
17	Miguel Antón.	9'37	6	José García Mayor.	4'46
20	Francisco Delgado Salafranca.	85'15	11	Juan Antonio Jiménez, su viuda.	2'97
23	Carmen García Contreras.	17'44	12	Juan Antonio Jorquera Parra.	1'86
24	Eulogio de la Guardia.	21'89	15	Maria López.	1'60
25	Francisco García Elvira.	3'20	19	Domingo Martínez.	1'66
35	José Perán Martínez.	2'06	22	Francisco Martínez.	4'11
36	Peña Hermanos.	4'40	24	Jerónimo Martínez.	13'03
38	Benigno Ruiz Jiménez.	7'37	30	Maria Cruz Melgares.	8'40
39	Gabriel Ruiz Jiménez.	11'74	45	Bartolomé Parra Pérez.	1'66
40	José Roca Pérez.	2'06	47	Francisco Parra Benítez.	4'51
41	José María Ramón Márquez.	11'71	54	Juan Pérez.	4'09
42	Pedro Ruiz Taberner.	2'86	60	Maria Dolores Parra, viuda.	2'80
43	Juan Soler.	5'66	61	Sebastián Parra.	5'71
44	Francisco Tudela.	3'54	62	Salvador Parra.	5'88
45	Maria del Carmen Valdés.	3'87	65	Juan Sánchez Asensio.	7'09
	CHIRIVEL		66	Maria Santiago Montoya.	2
49	José López Valverde.	6'97	68	Marcos Sánchez Parra.	4'23
	CARAVACA		69	Pedro Sánchez Parra.	5'14
52	Antonio Martínez García.	1'71	78	Juan Antonio Valero.	5'21
54	Pedro Matagatos.	3'20		HABANA	
56	Juan Romero Rubio.	2'74	82	Pedro Sicilia, herederos.	18'07
	CIEZA			HUESCAR	
61	José Peñas.	2'97	84	Jerónimo Asensio García.	1'71
	CALASPARRA			LINARES	
62	Josefa Jiménez.	1'89	88	Juan Pérez García.	11'54
	CUEVAS			MAZARRON	
72	Antonio María Bernabé.	10'8J	94	Francisco Acosta Paredes.	3'08
75	Pedro Bravo Pérez.	16'52	98	Lorenzo Ballesta Izquierdo.	4'74
87	Miguel Flores Bravo.	26'51	904	Francisco Costa Hernández.	6'06
			5	Eusebio González, Pbro.	16'83



Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
6	Donato Granados Lardin.	10'86
7	Pedro García Alvarez.	87'68
8	Ginés González.	1'71
10	Testamentaria de Ezequiel Rueda.	50'76
16	Jesús Lardin Andreo.	2'34
19	Alfonso Méndez Martínez.	1'66
20	Bartolomé Morales.	4'51
26	José María Morales.	1'71
27	José Morales González.	13'55
32	Juan Oliva Muñoz.	4'11
35	Pedro Paredes Paredes.	7'49
38	Viuda de Sáez.	2'40
45	José Vivancos González.	22'92

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 1.597.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la cañería que conduce el agua potable del Pozo de la Pila al antiguo Matadero, durante las semanas del 26 de Octubre último al 8 del actual.

	Pts.	Cts.
Pedro Ortiz Morales, once días á 1'75 pesetas.	19	25
Isidoro Vera Ortiz, ocho días á 0'75.	6	"
Marcelino Roch Mojica, por yeso.	7	"
<b>TOTAL.</b>	<b>32</b>	<b>25</b>

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 10 Noviembre de 1903. =El Alcalde, Juan A. Oliva.

Cuenta de los jornales invertidos en abrir sepulturas en el Cementerio municipal de esta villa, durante las semanas del 26 de Octubre último al 8 del actual.

	Pts.	Cts.
Pedro Poñalver Gambin, doce días á 2 pesetas.	24	"
Onofre Peñalver Gambin, á 1'50.	18	"
<b>TOTAL.</b>	<b>42</b>	<b>"</b>

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario. Mazarrón 10 Noviembre de 1903. =El Alcalde, Juan Oliva.

Número 1.601.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don José Mouliaa Ladrón de Guevara, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que para cumplir con los preceptos contenidos en el artículo 84 y sus concordantes del vigente Reglamento, para la cobranza de la contribución industrial, se cita á todos los Farmacéuticos agrémidos de este término municipal, para que concurran el día 16 del actual á estas Casas Consistoriales, con objeto de constituir

el gremio y designar los cargos de Síndicos y repartidores.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se hace público por medio del presente anuncio que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en el periódico de mayor circulación de esta localidad.

Lorca 10 de Noviembre de 1903. =José Mouliaa.

Número 1.591.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL

Don Francisco Pujante Córdoba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana y matrícula de industrial de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan deducir las reclamaciones que á su derecho convingan.

Beniel 31 de Octubre de 1903. =El Alcalde, Francisco Pujante.

Número 1.610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafín Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial y la lista cobratoria del padrón de los edificios y solares de esta villa para el año 1904, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes y que pasado dicho plazo que principiará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no se atenderá ninguna reclamación.

Archena 11 de Noviembre de 1903. =Serafín Sánchez.

Número 1.590.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Los repartos de rústica y pecua-

ria y la lista cobratoria de edificios y solares para el año próximo de 1904, se hallan terminados y expuestos al público en este Ayuntamiento por término de ocho días desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones á que tengan derecho.

Chegin 10 de Noviembre de 1903. =El Alcalde, Miguel de la Ossa.

Octava sección.

Número 1.564.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco González del Aguila, natural de Almería, de unos cuarenta años, viudo, tratante en ganado vacuno, de quien se ignoran los demás antecedentes; para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Almería y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado sito en el plano de San Francisco edificio de la Audiencia, á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue sobre contrabando; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ruego á todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, del indicado Francisco González del Aguila.

Dada en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres. =Miguel Escobar. =El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 1.586.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal y accidentalmente de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Segura López, vecino de Lorca, en los Telares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria dimanante de la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de lesiones en el año mil novecientos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á siete de Noviembre de mil novecientos tres. =Juan Oliva. =El Escribano, Manuel Belda.

Número 1.588.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipa-

les, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo, contra otros y Juan Jiménez Lloret, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á declarar en forma de inquirir en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á seis de Noviembre de mil novecientos tres. =Francisco S. Olmo. =P. S. M., Francisco Povo.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento á los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca por el presente á la Junta general ordinaria que tendrá lugar en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, á las diez de la mañana del día 30 del corriente mes.

Los accionistas que deseen asistir á dicha Junta, depositarán en la Caja de esta Compañía, antes del día 24 del actual, las acciones ó sus resguardos, que les den derecho á voz y voto, de conformidad con el artículo 17 de los mencionados Estatutos.

Cartagena 13 de Noviembre de 1903. =El Secretario, Estanislao Rolandi y Bienert.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.